



**ACUERDO No. 038
(3 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 449 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE CREA E INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA EXPEDIR SU REGULACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3°, 311, 338 y 362 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el artículo 449 del Capítulo II del Título IV del Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No. 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 449: SOLUCIÓN O EL PAGO. La solución o pago efectivo es la prestación de lo que se debe al Fisco Municipal por concepto de tributos, intereses, multas y sanciones.

PARÁGRAFO: El pago podrá ser parcial cuando el contribuyente se acoja al mecanismo de obras por impuestos de que trata el presente Estatuto. En este caso, para que se entienda extinguida la obligación tributaria por pago, el contribuyente deberá acreditar, además de la entrega a satisfacción de la obra, el pago efectivo del saldo de la obligación tributaria.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adicionar los artículos 456-1, 456-2, 456-3, 456-4, 456-5, 456-6, 456-7, 456-8, 456-9 y 456-10 al Capítulo II del Título IV del Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No. 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, para la creación y regulación del mecanismo de “OBRAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES”, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, los cuales quedarán así:

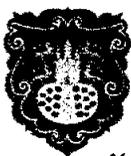
ARTICULO 456-1: OBRAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES. Créase el mecanismo Obras por Impuestos Municipales en el municipio de Pasto, a través del cual los contribuyentes o responsables de los impuestos a la sobretasa a la gasolina, Predial Unificado, y/o Industria y Comercio y su Complementario Avisos y Tableros, podrán pagar hasta en un 50% del valor total de su obligación tributaria adeudada, a través de la inversión directa en la ejecución total de proyectos viabilizados y priorizados por la Oficina de Planeación de Gestión Institucional de la Alcaldía de Pasto, dentro del Plan de Desarrollo respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Pueden acogerse a este mecanismo los contribuyentes que sean deudores de los impuestos a la sobretasa a la gasolina, predial e impuesto de industria y comercio con sus respectivos intereses y sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo no podrá utilizarse para realizar proyectos que se deban ejecutar en virtud de una decisión judicial.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los contribuyentes podrán acceder a este mecanismo a partir del 01 de enero de 2022.

ARTICULO 456-2: ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DE OBRAS POR IMPUESTOS. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, en articulación con las dependencias pertinentes, elaborará y presentará para adopción del Alcalde Municipal el Manual Operativo del



Mecanismo de Obras por Impuestos, el cual será de obligatorio cumplimiento. El manual antes referido definirá los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, procedimentales y conceptuales necesarios para la implementación y operación del Mecanismo Obras por Impuestos Municipales; y los criterios y procedimientos para priorizar proyectos e iniciativas identificadas en el Plan de Desarrollo.

ARTICULO 456-3: CONTRIBUYENTES DESTINATARIOS. *Las personas naturales o jurídicas contribuyentes de los impuestos de Sobretasa a la Gasolina, Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y/o Predial Unificado, podrán pagar sus obligaciones tributarias a través del mecanismo de obras por impuestos municipales, previo cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en el Manual Operativo.*

PARÁGRAFO: *El mecanismo previsto en el presente acuerdo podrá ser usado de manera conjunta por varios contribuyentes para la realización de un mismo proyecto.*

ARTICULO 456-4: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. *De conformidad con las fechas y parámetros establecidos en el Manual Operativo, los contribuyentes podrán manifestar ante la Administración Municipal su interés para seleccionar y ejecutar uno (1) o más proyectos registrados en el banco de proyectos de inversión municipal, publicados por la Oficina de Planeación de Gestión Institucional. Cuando la manifestación de interés sea suscrita por dos (2) o más contribuyentes, además de cumplir cada uno los requisitos previstos en el Manual Operativo, también deberán indicar el porcentaje del aporte que cada uno realizará para la ejecución del proyecto y el responsable de la coordinación del mismo.*

ARTICULO 456-5: VINCULACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. *La Administración Municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo para el Contribuyente, autorizará mediante acto administrativo su vinculación al mecanismo.*

ARTICULO 456-6: SELECCIÓN DE PROYECTOS. *La Oficina de Planeación de Gestión Institucional, a través del banco de proyectos y en concordancia con los proyectos e iniciativas identificados en el Plan de Desarrollo Municipal respectivo, definirá, priorizará y publicará los proyectos susceptibles de ser seleccionados y financiados por parte de los contribuyentes.*

ARTICULO 456-7: *La Administración Municipal a través de las oficinas competentes deberán garantizar que la vinculación del contribuyente o contribuyentes al mecanismo Obras por Impuestos Municipales por acto administrativo, cubra el 100% de la financiación del proyecto y que se verifiquen los requisitos financieros y legales del contribuyente o contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Mecanismo.*

ARTÍCULO 456-8: SECTORES DE INVERSIÓN. *El desarrollo de obras por impuestos será dirigido a inversión social en los sectores definidos por los pilares del Plan de Desarrollo y las demás que defina el Manual Operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos que se financiarán podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su, ejecución y operación, en los términos establecidos por el Manual Operativo de Obras por Impuestos, según el caso.*

ARTÍCULO 456-9: EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. *Se entenderá extinguida la obligación tributaria a cargo del contribuyente con la expedición del Certificado de Extinción de Obligación Tributaria (CEOT) por parte de la Secretaría de Hacienda, previa certificación del recibo a satisfacción*



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto de la obra, por el porcentaje del valor correspondiente al proyecto financiado y prueba del pago del saldo de la deuda.

PARÁGRAFO: *En ningún caso, el pago del impuesto por este mecanismo puede ser asumido o trasladado a otro impuesto a cargo del contribuyente en la misma jurisdicción Municipal.*

ARTÍCULO 456-10: APROBACIÓN DE CUPO ANUAL. *El Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS determinará anualmente el cupo máximo de recursos que la Administración puede disponer para que sean extinguidos a través del mecanismo "Obras por Impuestos Municipales".*

ARTÍCULO TERCERO. - Modificar el artículo 23 del Capítulo III del Título I del Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23: FORMA DE PAGO. *Las rentas municipales deberán cancelarse en dinero efectivo y previa reglamentación por cualquier otro medio de pago aceptado por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, sin recargos por comisión al contribuyente.*

Los contribuyentes podrán acogerse al mecanismo de obras por impuestos de que trata el artículo ARTICULO 456-1 para extinguir la obligación tributaria por pago, conforme a las disposiciones del presente estatuto y las demás normas que reglamenten la materia.

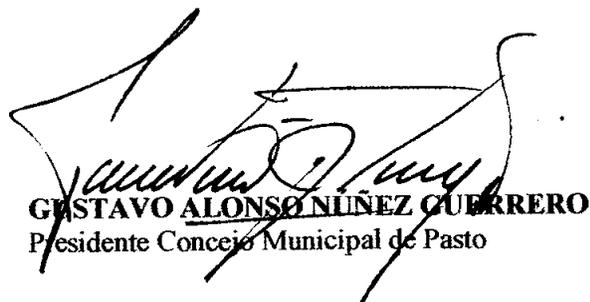
ARTÍCULO CUARTO. – FACULTADES AL ALCALDE. *Facúltese al alcalde del Municipio de Pasto para reglamentar los términos, condiciones y procedimientos del mecanismo "Obras por Impuestos Municipales", a través del cual los contribuyentes pueden cancelar sus obligaciones tributarias, quien deberá expedir la reglamentación en un término no superior a tres (3) meses a partir de la aprobación del presente acuerdo.*

ARTÍCULO QUINTO. – DIFUSIÓN. *La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Comunicación Social, realizará de manera permanente la difusión y publicación, a través de los diferentes medios de comunicación con cobertura dentro del municipio de Pasto, sobre el contenido y alcance del presente acuerdo.*

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente Concejo Municipal de Pasto


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

SANCIÓN AL ACUERDO No. 038 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 038 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 449 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE CREA E INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE EXPIDA SU REGULACIÓN Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, el nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

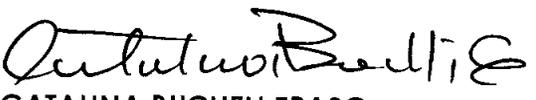

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Qué El **ACUERDO No. 038 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 449 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE CREA E INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE EXPIDA SU REGULACIÓN Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se fijó por el término de un (1) día correspondiente al diez (10) de noviembre de 2021 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 038 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 449 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE CREA E INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE EXPIDA SU REGULACIÓN Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde de Pasto el nueve (09) de noviembre de 2021 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO